

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo Constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II, y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de "Apoyo Becas a Estudiantes de Secundaria 2023", sus Reglas de Operación, así como destinar la cantidad de hasta \$10'100,000.00 (diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), de recursos presupuestales asignados al mismo; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

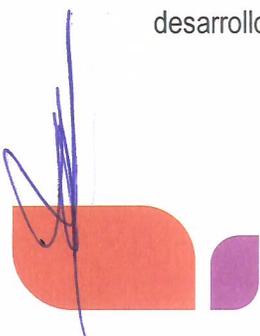
I.- Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación, como derecho humano, bajo el principio de la dignidad humana, por ello, el Estado Mexicano priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), la facultad constitucional de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales en nuestro país han sido declaradas obligatorias; asimismo se establece que "*Toda la educación que el Estado imparta será gratuita*"; no obstante a esta gratuidad, en nuestro país sigue existiendo factores que impiden que muchos niños, niñas y adolescentes, puedan acceder a la educación pública, en especial debido a factores de carácter económico, seguido de la cobertura educativa, que en nuestro Municipio pese a



los esfuerzos que se han realizado, continúa siendo insuficiente, en principio por el crecimiento demográfico, dado que a mayor población, mayor número de aulas que puedan albergar a los alumnos que demandan educación, debido al acelerado crecimiento habitacional que se sigue dando en nuestro Municipio, lo que sin lugar a dudas afecta al alumnado en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos. Por ello la administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, asumiendo que la educación gratuita es una política pública que garantiza el acceso a nuestros adolescentes a un desarrollo integral, se pueden otorgar apoyos económicos, fomentando con ello el deseo de superación de cada uno de los beneficiarios, así como de mantener el interés por concluir sus estudios y asegurar incrementar el grado de escolaridad de los alumnos, y en consecuencia, la garantía de elevar su calidad de vida. La administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de los adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su integridad, formación, subsistencia y desarrollo acorde con los mandatos establecidos en los artículos 3, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero del 1857; 9, fracción I y 15 de la Ley General de Educación; 4, fracciones I, II y III, 7, 11, 17, y 73 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 29 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 8, fracción V, 24, fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Es menester de todos los Estados que forman parte de la Agenda 2030, firmada en Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del 2015, el cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, máxime en un objetivo tan estratégico como lo es el garantizar educación equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos, por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atendiendo el objetivo número 4 de educación y apoyando a la niñez de esta Municipalidad, y emplea acciones tendientes a combatir la deserción estudiantil a nivel secundaria. Si bien es cierto que con este programa de becas no se ha erradicado el 100% de la deserción estudiantil, también es cierto que sí se da un gran paso garantizando la igualdad en la educación, asegurando que las y los adolescentes terminen la enseñanza secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Así mismo se trabaja en eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo con el Objetivo 4 de Educación, metas 4.1 y 4.5 de la Agenda 2030.

III.- Uno de los compromisos de este Gobierno Municipal, es el combate al rezago social como una de las prioridades entre las que se encuentra el abatimiento del rezago educativo, y que sin duda genera condiciones de vulnerabilidad y desventaja para que logren incorporarse plenamente al desarrollo, acceder a mejores condiciones de vida y continuar una formación técnica o profesional;



reiterando el compromiso hacia los menos favorecidos: aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad, al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación, conforme a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está compuesto por un eje transversal denominado Corresponsabilidad Social y siete ejes estratégicos; para cada uno de ellos se considera un objetivo y una estrategia y de éstos se desprenden las temáticas a abordar; así las cosas, en su Eje 4(E4) denominado: **Sociedad Cohesiva y Resiliente**, en su **temática (E4.3)** bajo el rubro **Educación**, señala que:

“la educación es uno de los factores que más influye en el progreso de las personas y las sociedades, pues desarrolla la capacidad intelectual, moral y afectiva, enriquece la cultura y transmite a la sociedad el conocimiento colectivo de una generación a otra, y fortalece los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.”

En tanto que, en sus **objetivos específicos** se encuentran los siguientes:

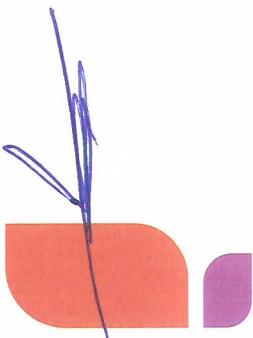
- 1.- Promover el acercamiento de la población infantil, joven y adulta a la educación básica, media y superior. y;
- 2.- Buscar que los espacios educativos se encuentren en condiciones adecuadas para su aprovechamiento.

Por su parte en las **líneas de acción** se encuentran las siguientes:

- 1.- Continuar con los incentivos a estudiantes de niveles de educación básica que les permitan seguir su proceso formativo.
- 2.- Gestionar los recursos necesarios para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones de escuelas de educación básica.
- 3.- Gestionar la construcción de más planteles de educación básica, media y superior en el municipio.
- 4.- Fomentar la participación de las niñas, niños y jóvenes beneficiarios de programas municipales, en actividades extracurriculares, deportivas o culturales. Y;
- 5.- Promover la regularización escolar en personas jóvenes o adultas.

Con todo lo anterior se fomenta la asistencia escolar de la población municipal a los diferentes niveles educativos, que en este caso concreto y específico compete a las y los estudiantes de secundaria.

IV.- Dentro de las facultades del Ayuntamiento, encontramos entre otras, el adoptar programas de desarrollo y apoyo económicos con sus reglas de operación, proporcionando y coadyuvando con las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva, en el Municipio, la obligatoriedad de la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero del 1857, fundándose en el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



V.- Este Programa Municipal busca apoyar, a través de estímulos económicos, a estudiantes de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivar la continuidad de su rendimiento académico, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

VI.- Así las cosas, la Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad, a través del oficio número CGCC/0033/2023, solicita la aprobación y autorización por parte del Ayuntamiento la ejecución del “Programa Municipal Becas a Estudiantes de Secundaria 2023” para el ejercicio fiscal 2023, al que anexa la evaluación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundaria 2022, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la que se observa que el Programa atendió al 99% de las solicitudes a becas de secundaria, quedando sólo 1% sin asignarse. Es decir, se apoyó a 3,311 estudiantes, a quienes les fueron otorgadas las becas.

VII.- La Directora General de Finanzas, L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, mediante oficio DGF/010/2023, emite la validación presupuestal respecto del “Programa de Becas a Estudiantes de Secundaria”, ejercicio fiscal 2023, en el cual se contemplan los recursos mediante la tabla siguiente:

Dependencia.	Programa.	Unidad Ejecutora.	Proyecto.	Partida.	Descripción.	Destino.	Monto.
06_23	5	018_23	030	4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	00	\$10'000,000.00
06_23	5	018_23	030	4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.	00	\$100,000.00

Lo anterior, suma en conjunto la cantidad de \$10'100,000.00 (diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), para el ejercicio fiscal 2023, señalándose que es presupuestalmente viable para llevarse a acabo.

VIII.- Por su parte Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, mediante oficio CGGIIG/028/2023, de fecha 13 de enero del año 2023, dando seguimiento a la solicitud de exención del Programa denominado: “Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundaria 2023”, informa que se determina que dicho Programa estará EXENTO de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio. Lo anterior sin menoscabo de la aprobación correspondiente por parte de las autoridades competentes.



IX.- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias para el ejercicio 2023, será emitida por el Presidente Municipal y se registrará por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
“BECAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA”
EJERCICIO FISCAL 2023.**

Fundamentación Jurídica

Artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero del 1857; artículos 6, 14, fracción I, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley General de Educación; artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 2, 3, 4, fracciones III y V, y 118, fracción I de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; y artículo 30, 33, 40 fracción IV y 166 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción

El Programa pretende incentivar y reconocer a los estudiantes de secundaria del Municipio que tengan un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivar la continuidad de su rendimiento académico, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

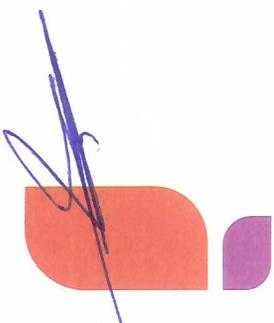
El Programa tuvo un aumento considerable en comparación al ejercicio fiscal 2021, donde se obtuvo un total de 2,843 beneficiarios, a quienes se les otorgó un apoyo de 3,000 pesos, distribuidos en 3 bimestres a estudiantes, cuyo aprovechamiento escolar fuera igual o superior a 9.0 de promedio.

El Programa en su ejercicio fiscal 2022, se propuso en otorgar 3,300 becas de 3,000 pesos, distribuidos en 3 bimestres a estudiantes cuyo aprovechamiento escolar fuera igual o superior a 9.0 de promedio, logrando en dicho ejercicio beneficiar a 311 niñas, niños y adolescentes beneficiados durante los meses de enero-febrero; marzo- abril y mayo-junio, alcanzando un 99% de su población objetivo.

Problemática a resolver

La educación es un derecho humano que debe de garantizarse a toda persona, el cual se encuentra salvaguardado por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857. Debido a las condiciones socioeconómicas y de desigualdad del país, la educación se ve vulnerada por factores externos que en muchas ocasiones devienen en falta de oportunidades escolares, o bien, influyen en la deserción escolar de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, afectando en primer lugar a niños, niñas y adolescentes.

El Programa busca establecer una estrategia que permita compensar las carencias y evitar que las alumnas y alumnos en situación económica vulnerable, abandonen la educación secundaria. En el Estado de Jalisco, existe un significativo porcentaje de alumnas y alumnos en situación de abandono



escolar en educación básica, entre otros factores a esta situación se le atribuye la vulnerabilidad económica de las familias.

En Jalisco el indicador de abandono escolar 2020-2021 en educación secundaria corresponde a 1.6 por ciento de la matrícula total del ciclo.¹ Tanto la falta de oportunidades educativas, como la deserción escolar, aumentan las brechas de desigualdad, fragmentando con ello el tejido social y disminuyendo las capacidades personales para poder generar una mejor calidad de vida a través de las habilidades y el conocimiento adquirido en las aulas escolares. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2010) las personas que lograron terminar la educación de nivel medio superior reciben en promedio un salario 30% mayor que quienes no la cursaron; según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, este porcentaje es de 23%.

Respecto a la deserción escolar, algunos estudios coinciden en que este fenómeno puede ser causado por una multiplicidad de factores externos, denominados “factores extraescolares”, que van más allá del propio sistema educativo y que están relacionados con las condiciones socioeconómicas, la marginalidad, la pobreza, la vulnerabilidad social, la discriminación, entre otros. En ese sentido, es fundamental que los gobiernos municipales trabajen para evitar que esta multiplicidad de factores afecte y vulnere la calidad de vida de sus habitantes.

Es por ello que, atendiendo a la necesidad de apoyar a las y los estudiantes del Municipio, el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Política Social, lleva a cabo el Programa “Becas a Estudiantes de Secundaria 2023”, el cual otorga un apoyo económico dirigido a la población estudiantil de escuelas secundarias públicas, susceptible de abandonar los niveles básicos de educación por falta de recursos económicos.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundaria 2023.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Becas a Estudiantes de Secundaria 2023.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Apoyo económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho Humano a la Educación.

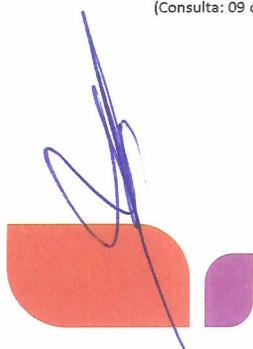
1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: : Eje estratégico 4 “Sociedad Cohesiva y Resiliente”; temática (E4.1). Grupos prioritarios; y temática (E4.3). Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección General de Política Social.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un presupuesto de hasta \$10'100,000.00 (diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

¹ SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos. <https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx> (Consulta: 09 de enero de 2023).



1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4411 “Ayudas Sociales a Personas” y Partida 4431 “Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza”.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Incentivar y reconocer a estudiantes de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivar la continuidad de su rendimiento académico, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos específicos:

- a) Apoyar, a través de estímulos económicos, a las alumnas y los alumnos con destacado desempeño académico de escuelas de secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cuenten con promedio de 9.0 o superior.
- b) Evitar y / o disminuir los riesgos de deserción escolar de los estudiantes de secundaria debido a factores externos relacionados con su entorno familiar, su condición socioeconómica, sus relaciones interpersonales, entre otros.
- c) Reconocer de manera colectiva a los planteles de escuelas de secundaria con apoyos para mejoras de sus instalaciones.
- d) Generar un entorno de corresponsabilidad, incorporando a las personas beneficiarias en actividades y labores que produzcan efectos positivos en su comunidad.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Estudiantes de segundo y tercer año de las secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: Hasta 3,300 (tres mil trescientos de entre alumnas y alumnos de secundarias públicas establecidas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco).

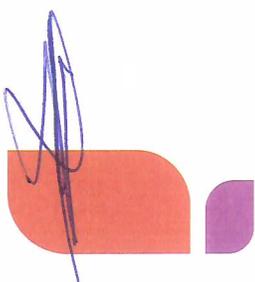
2.3. Cobertura Geográfica:

Este Programa opera en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios:

- a) Aquellos que determinen las autoridades educativas Federales y Estatales para nivel de secundaria.
- b) Programa Estudiante Aprueba 2023.
- c) Programa Chamba para Todos 2023.
- d) Programa de Apoyo a Instituciones Educativas 2023.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN



3.1. Características de los Apoyos:

3.1.1. Modalidad Directa: Los apoyos que se brinden a cada una de las personas beneficiarias durante el periodo del Programa para el ejercicio 2023, serán depositados en cuenta bancaria de la siguiente forma:

- a) Apoyos económicos de \$1,000.00 (un mil de pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al PRIMER BIMESTRE (enero-febrero de 2023);
- b) Apoyos económicos de \$1,000.00 (un mil de pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril de 2023);
- c) Los apoyos económicos de \$1,000.00 (un mil de pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al TERCER BIMESTRE (mayo-junio de 2023);

La temporalidad del Programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el mes de junio del 2023 o al agotar el techo presupuestal.

3.1.2. Modalidad Indirecta: Apoyo económico de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), que será repartido entre las 3 tres secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan el mayor número de niñas o niños registrados con los mejores promedios.

El monto del apoyo económico de la modalidad indirecta se entregará en una sola exhibición por medio del Director de la Secundaria pública, a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito), que se presente a nombre de la institución o a nombre del Director de la institución educativa.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

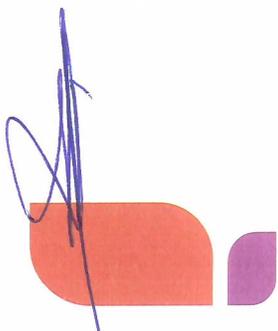
3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

Modalidad Directa:

- a) Estar interesado en recibir el apoyo del Programa.
- b) Adquirir el compromiso de mantener un promedio mínimo de 9.0.
- c) Ser estudiante de secundaria pública ubicada en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y tener buen desempeño académico, equivalente a un promedio mínimo de 9.0.
- d) Presentarse con padre, madre, tutor o persona responsable, de la o el menor que sea mayor de edad, el día de la inscripción y cumplir con la documentación y requisitos solicitados en las presentes Reglas de Operación.
- e) Tener necesidad económica del apoyo.
- f) Tener cuenta bancaria a nombre de la madre, padre o tutor, persona responsable de la alumna o del alumno beneficiario.

Modalidad Indirecta:

- a) Ser una escuela secundaria pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Ser e una de las 3 tres secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan el mayor número de niñas o niños registrados con los mejores promedios en el presente Programa.
- c) Tener cuenta bancaria a nombre de la institución educativa y / o a nombre del director.



3.2.2. Requisitos:

Modalidad Directa:

- a) Presentar solicitud en formato oficial de inscripción debidamente llenado para participar en el Programa 2023, el cual será proporcionado por la Dirección General de Política Social.
- b) Carta compromiso debidamente llenada y firmada por el padre, madre tutor o persona responsable.
- c) Boleta de calificaciones de segundo y tercer grado, según corresponda, con un promedio mínimo de calificación de 9.0.
- d) Presentarse con padre, madre, tutor o persona responsable, que sea mayor de edad, el día de la inscripción. Estos a su vez deberán presentar la siguiente documentación:
 - I. Copia de acta de nacimiento de la o el menor de edad.
 - II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía; y
 - III. Comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de cualquiera de los siguientes documentos; Recibo de luz, agua, predial, infonavit, recibo telefónico, estos con vigencia no mayor a tres meses de expedición, con excepción del recibo predial el cual tiene vigencia de un año.

En caso de no contar con comprobante de domicilio, tramitar una carta de residencia emitida por la Secretaría General o constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones;

- e) Responder al estudio socioeconómico.
- f) Copia legible del estado de cuenta con clave interbancaria a nombre de la madre, padre o persona responsable tutor de la alumna o del alumno.

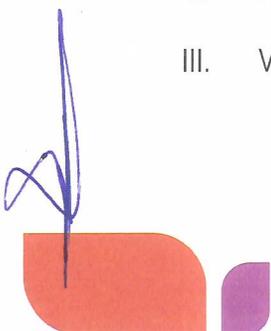
En caso de que las personas solicitantes del Programa no presenten la documentación correcta y completa al momento de su inscripción, se les dará un plazo de prevención de tres días hábiles para presentar la documentación completa; en caso contrario, se dará por desechada la solicitud.

Modalidad Indirecta:

- a) Nombramiento y / o documento que acredite a la persona solicitante como Director de la escuela secundaria pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Copia del acta del comité de dictaminación, en donde se apruebe a las 3 tres secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan el mayor número de niñas o niños registrados con los mejores promedios en el presente programa.
- c) Copia legible del estado de cuenta con clave interbancaria a nombre de la institución educativa y / o a nombre del director.
- d) Carta compromiso suscrita por el Director de la escuela secundaria con el mayor número de alumnas y alumnos con mejores promedios, en las que describan las mejoras a los planteles que llevarán a cabo en los apoyos económicos y el tiempo de ejecución.

3.2.3. Derechos de los Beneficiarios:

- I. Recibir todos los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- II. Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- III. Vigilar la aplicación de los apoyos en la modalidad indirecta.

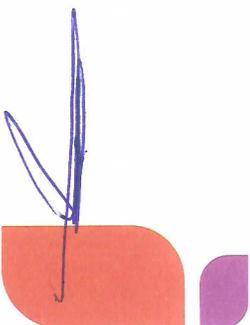


3.2.4. Obligaciones:

- I. Conocer, aceptar y cumplir las Reglas de operación del Programa.
- II. Hacer personalmente los trámites y comparecer con su padre, madre, tutor o persona responsable mayor de edad. Se destaca que el padre, madre, tutor o persona responsable del menor, asumirá la responsabilidad desde el inicio, hasta la subsistencia del apoyo del Programa, por lo que quien comparezca como responsable del menor, deberá de ser nombrado por única ocasión, sin opción a cambio, excepto por muerte. De lo cual se deberá de hacer del conocimiento por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Política Social, anexando la copia simple del acta de defunción, así como señalando quién quedará en su lugar, anexando la documentación que se exigen en las presentes Reglas de Operación, o para asumir dicha responsabilidad.
- III. Presentarse a los llamados que haga la Coordinación General de Construcción de Comunidad o la Dirección General de Política Social, con motivo de la continuidad del apoyo.
- IV. Participar en los talleres o actividades orientados a esquemas de corresponsabilidad que desarrolle la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Dirección General de Política Social, o por medio de otras dependencias de la Administración Municipal.
- V. Las y los beneficiarios del Programa realizarán trabajo comunitario para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
- VI. Las y los beneficiarios de este programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio para la población del Municipio.
- VII. Aplicar los apoyos en las mejoras a los planteles educativos de nivel secundaria que resulten elegidos en la modalidad indirecta, en las acciones descritas en las cartas compromiso.

3.2.5. Causales de Baja

- I. Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por el aspirante.
- II. Que la o el interesado, el padre, madre, tutor o persona responsable, no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites programados por la Dirección General de Política Social.
- III. Cuando la o el beneficiario no mantenga el promedio estipulado en estas Reglas de Operación.
- IV. En caso de fallecimiento de la o el beneficiario.
- V. Cuando el beneficiario falte dos veces consecutivas sin justificación a las actividades a efecto de corresponsabilidad programadas por la Coordinación General de Construcción de Comunidad y / o la Dirección General de Política Social.
- VI. Cuando cause baja de la institución pública.
- VII. Por voluntad expresa.
- VIII. En la modalidad indirecta, no destinar los apoyos económicos en las mejoras de los planteles educativos a que se comprometieron en las respectivas cartas compromiso por los Directores.



3.3. Procesos de Operación o Instrumentación.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Dirección General de Política Social y la Tesorería Municipal, con apoyo de la Dirección de Educación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Política Social, promoverán la difusión del Programa en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (www.tlajomulco.gob.mx) y en <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN>.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa, con la finalidad de dar a conocer a la población la información de tiempo de inscripción y lugares de entrega de documentación para el acceso al programa.

3.3.2 Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Política Social, será la dependencia responsable de la distribución de solicitudes en el formato establecido para el Programa, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todas las personas aspirantes, que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, quienes integrarán un expediente por cada persona con todos y cada uno de sus documentos.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los aspirantes, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos a responsabilidad.

La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección General de Política Social, ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT) con domicilio en la Calle Higuera #70, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3.3 Proceso de Selección de Beneficiarios.

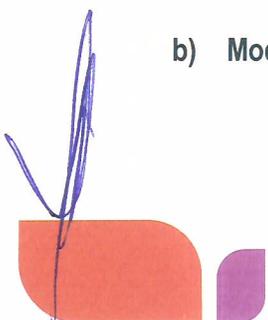
a) Modalidad Directa:

La Dirección General de Política Social realizará una depuración de aspirantes que incumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

Para determinar los supuestos de elegibilidad y nivel de vulnerabilidad, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, gestionará a través de la Dirección General de Política Social la aplicación de estudios sociofamiliar y socioeconómico para verificar que cada uno de las y los solicitantes del apoyo cumplan con los mismos y una vez recibida la totalidad de las solicitudes, con base en la fecha de cierre de recepción de solicitudes, se integrará un expediente individual por cada uno de los solicitantes.

Concluida la totalidad de los estudios de cada uno de los expedientes de los solicitantes, la Coordinación General de Construcción de Comunidad con apoyo de la Dirección General de Política Social, procederá a clasificar los expedientes con base en los resultados de los mismos, dando prioridad a quienes se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y que hayan cumplido con la totalidad de requisitos y se encuentren en los supuestos de elegibilidad para ser turnados al Comité Dictaminador.

b) Modalidad Indirecta:



La Dirección General de Política Social una vez que tenga la totalidad de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos y se encuentren en los supuestos de elegibilidad, presentará al Comité de Dictaminación el resultado de las 3 secundarias públicas del Municipio, que tengan el mayor número de niñas o niños registrados con los mejores promedios para que este resuelva lo conducente.

Comité de Dictaminación.

El Programa cuenta con un Comité Dictaminador que tiene como objetivo autorizar la designación de los apoyos a las personas beneficiarias en sus dos modalidades.

Validados los resultados, la Dirección General de Política Social, se comunicará con las o los directores de las secundarias, con mayor número de alumnas y alumnos con mejores promedios para solicitarles que presenten sus cartas compromiso sobre mejoras para sus instalaciones

a) Integrantes del Comité.

- I. Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- II. Titular de la Dirección General de Política Social, quien fungirá como Secretario o Secretaria Técnico del Comité y contará con voz y voto.
- III. Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, ciencia y Tecnología, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- IV. Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto.
- V. Titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, como observador y contará con voz.
- VI. Una persona designada del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- VII. Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como observador y contará con voz.

Los integrantes del comité podrán designar un suplente, la suplencia de la Regidora o Regidor será por otro Regidor o Regidora de la misma Comisión Edilicia, de acuerdo con el acta de designación de suplencia.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

- I. Aprobar el padrón de las y los beneficiarios del Programa en ambas modalidades.
- II. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes.
- III. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Resolver los casos que sean sometidos a su consideración por cualquiera de sus integrantes;
- V. Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación;
- VI. Determinar la entrega de apoyos para bimestres adicionales en caso de que se autorice una ampliación presupuestal para el Programa.
- VII. Requerir, estudiar y analizar la información y documentación del Programa.



- VIII. Realizar los actos, trámites, registros, difusión, solicitar movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del Programa.
- IX. Vigilar que se ejecuten las mejoras en los planteles ganadores en las modalidad indirecta.

c) Del funcionamiento del Comité:

- I. El Comité sesionará cuando sea convocado por lo menos con 24 horas de anticipación.
- II. El Comité celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el despacho de sus asuntos, pero tiene la obligación de sesionar una vez cada 6 meses.
- III. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicará de manera supletoria.
- IV. Debido al contexto de emergencia sanitaria aún vigente producto de la pandemia del COVID-19, el Comité podrá sesionar mediante el uso de tecnologías de la información, de acuerdo a las condiciones sanitarias y económicas presentes en el Municipio, respecto a cambios y adecuaciones en los procesos de operación del presente programa.

3.3.4. Producción.

La Dirección General de Política Social será la instancia responsable del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las Reglas de Operación.

3.3.5. Entrega de Apoyos.

El Comité dictaminador se encargará de determinar los beneficiarios del Programa en igualdad de circunstancias. El orden de atención de los beneficiarios inscritos en el Programa será con base en el cumplimiento de los requisitos validados por el Comité Dictaminador, y la fecha y hora de registro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Para la correcta conformación del padrón de personas beneficiarias en la modalidad directa, se realizarán estudios socioeconómicos que se remitirán al Comité Dictaminador, para que previo análisis, apruebe el padrón de personas beneficiarias.

Para la transparencia en la entrega de los apoyos de las modalidades indirectas, se informará a la Asociación de Padres sobre la selección de su escuela y las mejoras que se realizarán a las instalaciones.

Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y paridad de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa. Se dará prioridad para acceder a los apoyos a alumnas y alumnos cuyas madres fueron víctimas de feminicidio.

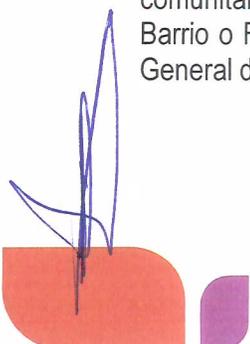
Asimismo, el Programa deberá tener una perspectiva de paz y un enfoque que propicie escenarios de corresponsabilidad con las personas beneficiarias de este.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Política Social, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.



3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social del Programa, con las personas representantes de la Asociación de Padres, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base en lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de resultados y valor público

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o monitoreo

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas, mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección General de Política Social y, en su caso, el Comité de Dictaminación.
- b) Será una evaluación interna.
- c) El informe de evaluación deberá de estar concluido en los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

SECCIÓN V.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Política Social será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán de identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.



La información de todas las personas y planteles beneficiarios de los Programas, estará a cargo de la Dirección General de Política Social, con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa:

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos:

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Becas a estudiantes de secundaria para el ejercicio 2023.

X.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal, estatal como de origen privado; este



Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XI.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

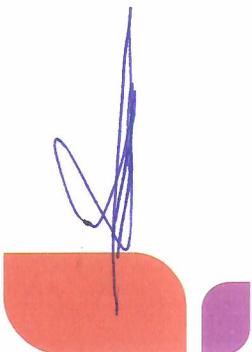
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2023", así como destinar la cantidad de hasta \$10'100,000.00 (diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), para su implementación.

SEGUNDO. En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2023", contenidas en la iniciativa de origen que forman parte integrante del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Política Social, Dirección de Transparencia, Dirección de Educación, y a la Jefatura de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, evaluación, difusión, procedimientos de contratación y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2023".

CUARTO. - Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero del año 2023.


INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de “Apoyo Becas a Estudiantes de Secundaria 2023”, sus Reglas de Operación, así como destinar la cantidad de hasta \$10´100,000.00 (Diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional). Cuya iniciativa será presentada en sesión ordinaria del 27 de enero del año 2023.

OECR/jlpp/nama/jlvi